
 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231300109821</b> Fecha: 12-10-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 12 de octubre de 2023

Señor (a)  
ANONIMO  
La Ciudad

**Asunto:** Respuesta radicado UMV 20231120129402 / SS 202331111347571 / SDQS 3757342023: *“Solicitud de señalización y reductores de velocidad para el tramo desde la Calle 78 Sur entre Carrera 871 y Carrera 881. Localidad de Bosa.”*



Cordial saludo,

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 257 del 2006 *“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”*, la Entidad está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. Modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, el cual establece:

*“La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:*

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera. (...)*

Es importante mencionar que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales a los cuales esta Entidad haya ejecutado mantenimiento periódico a través de cambio de carpeta (CC) y de Rehabilitación Vial (RH), ya sea en pavimento flexible como en rígido, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2: *“En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231300109821</b> Fecha: 12-10-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Así las cosas, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, la Base de Datos de la Entidad, y así mismo, el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) del Instituto de Desarrollo Urbano, se pudo verificar que el segmento vial de la Calle 78 Sur entre Carrera 87l y Carrera 88l fue intervenido por esta Entidad, aplicando un mejoramiento mediante la aplicación de fresado estabilizado.

Al respecto, y de acuerdo con las propiedades de las capas de material granular estabilizado con emulsión asfáltica, no es posible técnicamente implementar señalización horizontal ni dispositivos de señalización sobre la misma, ya que no existe una adherencia entre la capa de rodadura y los mismos, por lo tanto, no habrá una estabilidad de la señalización sobre este tipo de carpetas y los materiales aplicados.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de prevenir el riesgo de accidentalidad, se remite copia del presente radicado a la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de que adelante campañas de seguridad vial en el sector, así mismo, se incluyan la ejecución de operativos de control con la Policía Nacional de Tránsito, para controlar el acceso de velocidad, lo anterior de acuerdo con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, literal (a) del Artículo 108 en el cual se establece “*Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital*”, y literal (k) del párrafo del mismo artículo: “*Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial*”.



Ahora, dado que es un tema de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad, se le solicita cordialmente a dicha entidad que evalúe e incluya la implementación de señalización vertical que mitigue, prevenga y regule las condiciones de operación en el tramo de la Calle 78 Sur entre Carrera 87l y Carrera 88l. Específicamente, de acuerdo con su solicitud, se propone la implementación de señalización vertical SR-30 (Velocidad máxima permitida) y SR-18 (Prohibida la circulación de vehículos de carga).

Finalmente, con respecto a la señalización solicitada de “*señalización de no arrojar basura en este sector*”, se informa que en la Resolución 1885 de 2015<sup>1</sup> no se establecen mecanismos asociados a la protección del espacio público ni a la protección del medio ambiente con respecto al uso inadecuado de basuras. Por lo tanto, se envía copia del presente comunicado a la Alcaldía Local de Bosa, quien de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*” el cual se cita a continuación, es la Entidad encargada de la protección del espacio público:

“...**Artículo 86. Atribuciones.** *Corresponde a los alcaldes locales: ...*

... 6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*

<sup>1</sup> Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231300109821</b> Fecha: 12-10-2023 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

*7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales...”*

Cordialmente,

CC: Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez - SS – SDM. Email: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

CC: Alcaldía Local de Bosa. Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur. Email: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado UMV 20231120116502 en un (1) folio.

<b>Documento 20231300109821 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	Gerente de Infraestructura Urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 13-10-2023 00:56:03
Revisó:	DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - - SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO - diego.gutierrez@umv.gov.co
 0744a2aa89ea0139f756da61f1a117cd8e307083493f4354d0f6e5cea05af2be Codigo de Verificación CV: 55472 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/10/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 20/10/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.